

Históricas Digital



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

“Presentación”

p. 7-12

*El gobierno de la ciudad de México
en el siglo XVI*

Guillermo Porras Muñoz

México

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas

1982

518 p.

(Serie Historia Novohispana 31)

ISBN 968-58-0348-X

Formato: PDF

Publicado en línea: 30 de noviembre de 2023

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/189/gobierno-mexico.html>

D. R. © 2023, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



PRESENTACIÓN





Todavía no hemos llegado en México a estudiar las instituciones jurídicas que rigieron la vida pública de este país en los tres siglos que tuvo el nombre de Nueva España. Generalmente se da por hecho que eran las mismas que existían desde hacía muchos siglos en los reinos de Castilla, que se trasplantaron aquí con éxito, y florecieron y dieron los frutos que se esperaba en las provincias de ultramar. Esto es cierto en buena parte, pero también lo es que en estas provincias esas instituciones centenarias tomaron características propias, que las adaptaron a nuevas y distintas formas de vida.

Curiosamente, una buena parte de los estudios ya realizados proviene de historiadores extranjeros y muy poco de autores mexicanos. Uno de éstos, quizá el primero, fue el licenciado don Toribio Esquivel Obregón, quien hace ya más de cuarenta años publicó sus Apuntes para la Historia del Derecho en México. De seguro, don Toribio pensaba ampliar esta obra, pues desde su cátedra en la Escuela Libre de Derecho asignaba como tarea a sus alumnos que fueran a sacar copias de diversos documentos en el Archivo General de la Nación, con lo cual debió acumular bastante material de trabajo en el transcurso de los años.

En lo que hace relación al aspecto administrativo del gobierno virreinal, casi todo lo impreso se reduce a biografías de los virreyes, contándose dos —ambas de extranjeros—, sobre el primero que ocupó el oficio, don Antonio de Mendoza, y algunas semblanzas escritas por mexicanos. A partir de 1955 han ido apareciendo los volúmenes que J. Ignacio Rubio Mañé ha titulado modestamente Introducción al estudio de los virreyes de Nueva España, que llega solamente hasta el conde de Fuenclara, dejando un espacio entre éste y don Antonio María Bucareli, de quien trató en forma documental Rómulo Velasco Ceballos. Los libros de gobierno de algunos virreyes del siglo XVI, empezando por Mendoza, que se conservan en el Archivo General de la Nación, casi no se han aprovechado aún.

Cosa semejante encontramos si volvemos la mirada a otra área de fundamental importancia en la misma época, el aspecto judicial. Se cuenta con una obra de autor foráneo sobre la Real Audiencia de Guadalajara, la cual hace resaltar la ausencia de un trabajo paralelo sobre la de México. Cuando se llegue a llenar esta tan importante laguna, sin embargo, no se habrán cubierto todos los aspectos de la vida jurídica novohispana, ya que perdurará el desconocimiento de los corregimientos y de las alcaldías mayores y, aun, de lo que ocurría en los estrados de los gobernadores de las diversas provincias y de los alcaldes ordinarios de las muchas ciudades y villas. Además, para agotar el tema sería necesario estudiar asimismo las funciones judiciales de los alcaldes de los diversos gremios

y las que tenían los alcaldes indígenas. Solamente así se tendría un conocimiento preciso de la escala que iban recorriendo algunos juicios hasta llegar a su última instancia en las Reales Audiencias de la Nueva España antes de pasar al Consejo de Indias. Anticipándose a esta información jerárquica que está por obtenerse, Andrés Lira González publicó su excelente estudio sobre El amparo colonial y el juicio de amparo mexicano; hoy se ocupa de investigar sobre el muy poco conocido juzgado de indios.

Otros maestros mexicanos se han interesado en algunos temas de igual importancia. Edmundo O’Gorman emprendió el estudio de las divisiones territoriales en la Nueva España, para delimitar la jurisdicción de las diversas autoridades que gobernaban el país. Silvio Zavala hizo un trabajo definitivo sobre la encomienda, institución básica en la vida económica y social de la entidad que nació y se organizaba en el siglo xvi. A Yolanda Mariel de Ibáñez se debe el estudio institucional del Tribunal del Santo Oficio en el siglo xvi. Ernesto Santillán Ortiz publicó el único trabajo que conocemos sobre el juicio de residencia en la Nueva España. Agustín Millares Carlo, José Ignacio Mantecón y Bernardo Pérez Fernández del Castillo han trabajado sobre la historia del notariado. Roberto Moreno de los Arcos y María del Refugio González se han ocupado de la legislación que regía a la importante industria de la minería, y Silvio Zavala de la que correspondía a los gremios y al trabajo. Esta enumeración de ninguna manera es exhaustiva y solamente sirve de ejemplo de lo que está por hacer.

El trabajo que aquí se presenta no pretende agotar el tema que nos hemos propuesto estudiar, y de antemano reconocemos que necesariamente es deficiente. No hemos contado con monografías que sirvieran de base —una infraestructura, podría decir—, para llegar al conocimiento más profundo del gobierno de la Ciudad de México; es decir, faltan fuentes impresas. Ciertamente se cuenta con las actas de Cabildo y, desde hace pocos años, con la Guía que dirigió y publicó Edmundo O’Gorman. Pero la bibliografía es escasa. Conocemos un trabajo de Alberto María Carreño —“La iniciación de la vida jurídica y municipal de la Nueva España”— que hace relación al ayuntamiento de la Villa Rica de la Veracruz, y otro de Eugenio del Hoyo —“La diputación de mineros en las minas ricas de los zacatecas, democracia corporativa”— que son buen ejemplo de lo que hace falta repetir sobre otros lugares. Aquí lo único que se ha logrado es esbozar la vida jurídica de la Ciudad de México en su primer siglo, un lapso relativamente corto.

Este breve estudio institucional del Cabildo de la Ciudad trata de las funciones de los alcaldes ordinarios, los regidores y los demás oficios que lo componían, todos los cuales llevaron corporativamente el buen gobierno de México y procuraron el beneficio de sus habitantes en el siglo xvi. En ese tiempo se fue desarrollando la “fisonomía” de la Ciudad y se elaboró el derecho que regía la vida de sus habitantes. Así, es una época

formativa de cuyas raíces se desprenden todavía hoy muchas de las usanzas jurídicas que persisten.

Se complementa esa parte del presente estudio con una cronología de todos los funcionarios que tuvo la Ciudad en el mismo tiempo, en la que se anota la fecha de la toma de posesión de cada uno de los regidores, para tener una idea más completa de quienes formaban en cada momento el Cabildo. Además, siempre que ha sido posible, se ha citado asimismo el lugar y la fecha de su nombramiento, el cual llegó a ser vitalicio, y los datos sobre la renuncia o el fallecimiento del antecesor o, por lo menos, el nombre del regidor a quien sucedía el nuevamente nombrado.

Sin embargo, el regimiento de la Ciudad era un cuerpo que vino a complicarse al ser incorporados otros funcionarios que también gozaban de asiento, voz y voto en las sesiones capitulares; entre ellos se contaban el alguacil mayor y el alcaide de las atarazanas. Por disposición real, desde 1538 tuvieron igual derecho los oficiales de la Real Hacienda —tesorero, contador, factor y veedor—, los cuales no se distinguían de los regidores salvo por la precedencia que tenían, a la que se opusieron enconadamente los concejales.

Lógicamente, asimismo se encuentran en la cronología las autoridades superiores. Por sus funciones administrativas, el virrey tenía alguna injerencia en el gobierno de la Ciudad, que ciertamente merece estudiarse más de cerca; por ejemplo, lo encontramos citando a Cabildo, aprobando ordenanzas, disponiendo que se hagan determinadas obras públicas, etcétera, además de intervenir en algunas ocasiones en el funcionamiento interno del concejo, lo cual era, a nuestro juicio, una extralimitación de las facultades virreinales y una imposición al principio del municipio libre.

La Real Audiencia de México, en cambio, solamente tenía una relación estable y continua con el Ayuntamiento cuando, a falta del virrey, asumía el poder administrativo. Judicialmente, sus decisiones pueden afectar al Cabildo, y algunos de los casos en los que esto ocurrió se citarán en su lugar. También conviene recordar que era el tribunal de apelación de las sentencias que dictaban los alcaldes ordinarios en sus funciones judiciales.

Finalmente, se presenta una semblanza de cada uno de los ciento quince alcaldes ordinarios que tuvo la Ciudad de México desde 1524 hasta 1600. De este total, treinta y dos fueron conquistadores, y sus hijos y nietos suman veinte y cinco respectivamente. Los pobladores que desempeñaron las alcaldías fueron también treinta y dos; sus hijos llegan a dieciocho pero solamente contamos un nieto en el oficio. El término “conquistador” se aplicaba restrictivamente ya desde el siglo XVI y por disposición del rey, solamente a los que habían llegado a la tierra nueva hasta la toma definitiva de Tenochtitlan.

Para algunos de los alcaldes, los datos recogidos resultaron tan abundantes que los límites de este trabajo exigieron sintetizar y aun omitir algún



material de que disponíamos; las noticias de otros son sumamente escasas. En estas semblanzas también se incluyen datos que hacen relación al gobierno del Cabildo.

Ciudad de México
14 de febrero de 1980